



Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos interpuesto por ROSA SOLANO contra CARLOS DE JESUS PARODI SOLANO, Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00313 00

Observado el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 07 de junio de 2023, se dispuso suspender el proceso a solicitud de las partes conforme lo establece el artículo 161 del Código General del Proceso, hasta el día 15 de agosto de 2023, o a solicitud de reanudación por parte de la entidad demandante por incumplimiento de los pagos en las fechas estipuladas.

De conformidad con el trámite procesal llevado a cabo en la referencia, se tiene que se venció la suspensión del proceso, por tal motivo REQUIERASE a la parte demandante a efectos que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago para continuar con la terminación del proceso por pago total de la obligación o en su defecto proceder a aprobar la liquidación del crédito, actuación procesal que se encontraba pendiente antes de la presentación del acuerdo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez